

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO TUMBES**



Resolución Directoral N° 173 /2013-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 24 MAY 2013

VISTO:

Escrito s/n de fecha 12 de marzo de 2013; Declaración Jurada expedida por la Sra. Consuelo Valladolid Quevedo; Informe N° 018/2013-AG-PEBPT-OPP de fecha 15 de marzo de 2013; Oficio N° 543/2013-AG-PEBPT-OADM de fecha 17 de abril de 2013; Informe N° 011-2013/AG-PEBPT-OAJ-DDV de fecha 18 de abril de 2013; Escrito s/n de fecha 19 de abril de 2013; Carta Notarial de fecha 19 de abril de 2013; Escrito s/n de fecha 23 de abril de 2013; Informe N° 002-2013-AG-PEBPT-CEPI de fecha 02 de mayo de 2013; Memorandum N° 247/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 14 de mayo de 2013; Memorandum N° 261/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 21 de mayo de 2013; y,

Considerando:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango - Tumbes.

Que, mediante **Escrito s/n de fecha 12 de marzo de 2013**, la servidora administrativa **Vanessa Katherine Aponte Valladolid**, alcanza sus descargos en el proceso investigador aperturado en su contra mediante Resolución Directoral N° 092/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 07 de marzo de 2013, entre los que menciona que fue la Sra. Consuelo Valladolid Quevedo, quien como trabajadora en la Secretaría de la Oficina de Administración, procedió a recepcionar el Oficio N° 0010/2013-AG-PEBPT-OPP, por ello al ser notificada con la Resolución que apertura proceso en relación a la modificación del documento en mención, se apersonó con dicha trabajadora quien le relató que se le habían dado indicaciones de volver a suscribir la recepción del mismo documento debido al cambio del mismo, para cuyo efecto ésta emite una Declaración Jurada;

Que, en la **Declaración Jurada** expedida por la **Sra. Consuelo Valladolid Quevedo**, ésta manifiesta que el día 01 de febrero de 2013, la Sra. Vanessa Katherine Aponte Valladolid, se acercó a la Oficina de Administración en la cual laboraba, para hacer entrega del Oficio N° 010-2013-AG-PEBPT-OPP, el cual fue recepcionado por su persona, registrado en el Cuaderno de Documentos Recibidos y puesto en el despacho del Sr. Gustavo Gonzales Medianero, Jefe de la Oficina de Administración, firmando el cargo correspondiente a la Oficina de Presupuesto y Planificación; agrega que posteriormente encontrándose en las instalaciones de la Oficina de Administración, el Sr. Víctor Llacas Díaz, solicitó su presencia por disposición del Jefe de la Oficina de Administración, al interior de la Jefatura de dicha Oficina, en donde se encontraba el Sr. Víctor Abraham Llacas Díaz, Sr. Gustavo Gonzales Medianero y el Sr. Denilson Durand Vera, abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, quienes le solicitaron consignar el sello de recibido de la Oficina de Administración, con su firma y hora de recepción de una nueva versión del documento que correspondía al Oficio N° 010-2013-AG-PEBPT-OPP, con la misma fecha de recepción consignada en el documento entregado por la Sra. Vanessa Katherine Aponte Valladolid, hecho al cual accedió por corresponder a una orden de su jefe inmediato, sin tener conocimiento de los fines por los que se efectuaba dicho documento; asimismo señala que estos hechos fueron comentados a la Sra. Lucy Agurto



Resolución Directoral N° 173/2013-AG-PEBPT-DE

Zegarra el mismo día de ocurridos toda vez que esta trabajadora se encontraba a la espera de su persona para la recepción de documentos en la Secretaría de Administración, la misma que fue testigo de la llamada que le realizó en primer lugar el Sr. Gustavo Gonzales Medianero y luego el Sr. Víctor Abraham Llacas Díaz, siendo que en la primera llamada se encontraba en los servicios higiénicos del PEBPT y debido a su demora le manifestó verbalmente a la Sra. Lucy Agurto Zegarra que por cumplir con una orden de su jefe referente al cambio de documento en mención se demoró en atenderle;

Que, a través del **Informe N° 018/2013-AG-PEBPT-OPP de fecha 15 de marzo de 2013**, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Sr. Víctor Abraham Llacas Díaz, comunica entre otros, que es completamente falso lo manifestado por la Sra. Consuelo Valladolid Quevedo, toda vez que en ningún momento cruzó palabras con ella, más aún que no tenía por qué disponerle acto alguno ya que no es su jefe inmediato;

Que, mediante **Oficio N° 543/2013-AG-PEBPT-OADM de fecha 17 de abril de 2013**, el Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, manifiesta que la Secretaria de dicha Oficina es la Sra. Marcela del Rocío Espinoza Marín y no la Sra. Consuelo Valladolid Quevedo; que desconoce los hechos que afirma la Sra. Consuelo Valladolid Quevedo, quien dice haber recibido instrucciones de su parte lo cual no se ajusta a la verdad pues nunca dio las instrucciones que alega, dado que quien realiza los trámites de recepción y distribución de la información que llega a la Oficina de Administración es la Sra. Marcela Espinoza Marín quien en la fecha 01 de febrero de 2013 se encontraba y continuaba en funciones de las cuales nunca fue desplazada para que realice sus funciones terceras personas;

Que, a través del **Informe N° 011-2013/AG-PEBPT-OAJ-DDV de fecha 18 de abril de 2013**, el Abg. Denilson Durand Vera, abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, señala que es absolutamente falso lo expresado por la Sra. Consuelo Valladolid Quevedo, pues en ningún momento le solicitó o pidió realice los hechos que declara; asimismo, es falso que se haya reunido con el Sr. Víctor Abraham Llacas Díaz y el CPCC Gustavo Gonzales Medianero para realizar los hechos que ella afirma;

Que, mediante **Escrito s/n de fecha 19 de abril de 2013**, la Sra. Lucy Agurto Zegarra, manifiesta su extrañeza por lo argumentado por la Sra. Consuelo Valladolid Quevedo en el sentido que le haya comentado aspectos relacionados con el trámite o cambio de documentos; que es verdad que se encontraba en la Secretaría de la Oficina de Administración porque estaba dejando documentación en dicha oficina pero desconoce los hechos suscitados;

Que, a través de la **Carta Notarial de fecha 19 de abril de 2013**, el Director Ejecutivo del PEBPT, solicita a la Sra. Consuelo Valladolid Quevedo, en torno a su declaración jurada, precise en qué fecha y hora es que se realizó, según su relato, el ingreso de una nueva versión del Oficio N° 010/2013-AG-PEBPT-OPP, quién es la persona que le llamó y le dispuso para que ingrese una nueva versión de dicho oficio, así como informe si tiene algún grado de parentesco con la Sra. Vanessa Katherine Aponte Valladolid;

Que, mediante **Escrito s/n de fecha 23 de abril de 2013**, la Sra. Consuelo Valladolid Quevedo, manifiesta que quien solicitó inicialmente su presencia fue el Sr. Gustavo Gonzales Medianero, sin embargo en esos instantes se encontraba en los servicios higiénicos de la entidad, siendo que al regresar a la secretaría la Sra. Lucy Agurto Zegarra le comunicó que solicitaban su presencia en la Oficina de Administración y posteriormente salió de la jefatura de esta oficina el Sr. Víctor Llacas Díaz por disposición del Sr. Gustavo Gonzales Medianero; que cuando se apersonó al interior de esta oficina el Sr. Gustavo Gonzales Medianero le manifiesta efectuar un cambio del Oficio N° 0010/2013-AG-PEBPT-OPP y que lo vuelva a recepcionar con la misma fecha y hora que inicialmente lo había consignado cuando recepcionó el documento por la Sra. Vanessa Katherine Aponte Valladolid; que el cambio de dicho



Resolución Directoral N° 173 /2013-AG-PEBPT-DE

documento fue confirmado por el Sr. Víctor Llacas Díaz, quien aún se encontraba presente en la Oficina y en presencia del Sr. Denilson Durand Vera; que procedió a cumplir con dicha disposición por corresponder a una orden de su jefe inmediato, y por encontrarse presente también el jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación; finalmente manifiesta que no le une ningún grado de parentesco, de afinidad ni de amistad solamente un grado de compañerismo por trabajar en esta entidad;

Que, a través del Informe N° 002/2013-AG-PEBPT-CEPI de fecha 02 de mayo de 2013, emitido por la Comisión Especial de Procesos Investigatorios designada mediante Resoluciones Directorales N° 092 y 145/2013-AG-PEBPT-DE, para revisar y determinar las responsabilidades en las que ha incurrido la servidora administrativa Vanessa Aponte Valladolid, recomienda a la Dirección Ejecutiva: Instaurar Proceso Investigatorio, contra la Señora Consuelo Valladolid Quevedo por la conclusión 6.4: Existe inconsistencia entre la Declaración Jurada presentada por la servidora administrativa Vanessa Katherine Valladolid como anexo a su descargo y la Carta s/n, de fecha 23 de abril del 2013, mediante la cual la señora Consuelo Valladolid Quevedo da respuesta a las aclaraciones solicitadas con carta notarial de fecha 19 de abril 2013; es decir, mientras que en la Declaración Jurada la señora Consuelo Valladolid Quevedo habla de un comentario de los hechos ocurridos, en la carta aclaratoria dice que fue Sra. Lucy Agurto Zegarra quien le comunicó que solicitaban su presencia en la Oficina de Administración; esta inconsistencia se confirma con la repuesta dada por la señora Lucy Agurto Zegarra, negando lo argumentado por la señora Consuelo Valladolid Quevedo, en su Declaración Jurada; y 6.5: De las aclaraciones solicitadas en torno a la Declaración Jurada de la Sra. Consuelo Valladolid Quevedo, El CPCC Gustavo Gonzales Medianero, Sr. Víctor Abraham Llacas Días y Abog. Denilson Duran Vera, todos ellos desvirtúan lo manifestado por la declarante, enfatizando que lo indicado en la Declaración Jurada es completamente falso por tanto no se ajusta a la verdad;

Que, mediante Memorándum N° 247/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 14 de mayo de 2013, el Director Ejecutivo del PEBPT dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, proyectar resolución de apertura de proceso Investigatorio contra la **Sra. CONSUELO VALLADOLID QUEVEDO**, por la presunta comisión de la falta grave establecida en el literal f) del Numeral 8.3 del Manual de Procesos Investigatorios de la Sede Central, esto es, grave indisciplina y faltamiento de palabra verbal o escrita en agravio del personal jerárquico y de otros trabajadores del PEBPT, cometidos dentro de la Entidad;

Que mediante Memorándum N° 261/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 21 de mayo de 2013, el Director Ejecutivo del PEBPT remite la terna de los miembros que conformarán la Comisión Especial encargada de determinar las responsabilidades administrativas en las que hubiere incurrido la Sra. Consuelo Valladolid Quevedo;

Que, conforme al Manual de Procesos Investigatorios de la Sede Central, Proyectos Especiales y Programas de Inversión del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), modificado por Resolución Jefatural N° 110-96-INADE-1100, de fecha 14 de Junio de 1996; el Gerente General, **Director Ejecutivo** o Jefe de Programa en su caso, podrá designar mediante Resolución una Comisión Especial de Proceso Investigatorio, cuando de la naturaleza del hecho investigado se amerite tal conformación (...); la misma que estará integrada por tres miembros quienes se encargarán de la investigación correspondiente y al término de la misma remitirán un Informe Final al Director Ejecutivo recomendando las sanciones que sean aplicables según lo investigado;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0214-2012-AG publicada el 21 de Junio del 2012 y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

Resolución Directoral N°/73 /2013-AG-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR Proceso Investigatorio contra la **Sra. CONSUELO VALLADOLID QUEVEDO**, por la presunta comisión de las siguientes faltas graves: a) grave indisciplina, y b) faltamiento de palabra verbal o escrita en agravio del personal jerárquico y de otros trabajadores del PEBPT, tipificada en el literal f) del Numeral 8.3 del Manual de Procesos Investigatorios de la Sede Central, y tipificadas también así en el artículo 25°, incisos f), del Decreto Supremo N° 003-97-TR; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la Comisión Especial de Procesos Investigatorios que se encargará de revisar lo actuado y determinar las responsabilidades en las que ha incurrido la **Sra. CONSUELO VALLADOLID QUEVEDO**; la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| CPC. Edgar Manuel Céspedes Carrillo | Presidente |
| Abg. Miguel Ángel Velásquez Rodríguez | Miembro |
| Ing. Luis Nolberto Armanza Palacios | Miembro |

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente a los miembros de la Comisión Especial designado en el artículo precedente, al investigado, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (e)

